

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del siete de junio de dos mil veintidós.

Por recibido el correo electrónico de las 8:38 horas del 6/6/2022 enviado a esta Unidad, por el Departamento de Gestión de Información Estadística del Instituto de Medicina Legal (IML), mediante el cual remiten el memorando con referencia DGIE-0125-2022, de fecha 6/6/2022, suscrito por el Jefe del Departamento antes mencionado con información en formato digital que contiene datos estadísticos.

Considerando:

I. 1. El 24/5/2022 a las 20:57 horas la peticionaria de la solicitud de información 232-2022 solicitó *vía electrónica*:

“Registro de cuerpos no identificados (desconocidos) localizados del 15 de diciembre de 2021 y del 1 de enero al 30 de abril de 2022: fecha, sexo de la víctima, edad de la víctima, oficio de la víctima, dirección donde ocurrió el hallazgo, municipio donde ocurrió, departamento donde ocurrió, causa (arma utilizada)”.

2. El 25/5/2022 por resolución con referencia UAIP/232/RAdm/601/2022(2) se admitió la solicitud de acceso, se requirió la información al Director del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, mediante memorando UAIP 232/545/2022(2) y se estableció que la fecha de respuesta sería el **8/6/2022**.

II. 1. En relación con el memorando e información digital enviados a esta Unidad, es importante tener en cuenta el inciso 1° del art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública que dice: “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder...”, en ese sentido se pone a disposición de la usuaria, el memorando e información digital mencionados al inicio de la presente resolución.

2. En virtud de lo anterior, y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante

procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, es procedente entregar a la solicitante el memorando e información digital mencionados al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en las razones expuestas, disposiciones legales citadas y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entrégase* a la señora XXXXXX, el memorando e información digital relacionados al inicio de esta resolución.

2. *Notifíquese.*

The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to read "Giovanni Rosagni". The signature is written over a circular official stamp. The stamp is blue and contains the text "UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" around the top edge and "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" around the bottom edge. In the center of the stamp is a coat of arms featuring a sun, a mountain, and a river.

Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.